

20252 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1994 y acumulados hasta el 1.374/1994 interpuestos por don Juan Francisco Barceló Medina, don Rafael Fernández Gavilán, don Santiago Marín Ortega, don José García Díaz, don Antonio Sáez Lorenzo, don José Moral Colorado, doña Nieves de la Rubia Asenjo, don Francisco Romero Mármol y doña Pilar González Lillo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.366/1994 y acumulados hasta el 1.374/1994, interpuestos por don Juan Francisco Barceló Medina, don Rafael Fernández Gavilán, don Santiago Marín Ortega, don José García Díaz, don Antonio Sáez Lorenzo, don José Moral Colorado, doña Nieves de la Rubia Asenjo, don Francisco Romero Mármol y doña Pilar González Lillo, contra Resoluciones de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de fechas 14 de febrero, 3 de marzo, 1 de marzo, 1 de marzo, 16 de febrero, 23 de febrero, 24 de febrero, 1 de marzo y 3 de febrero de 1994, respectivamente, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenecen los funcionarios recurrentes citados al principio, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20253 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de casación número 2.888/1993, interpuesto por doña Olga Gutiérrez Álvarez, en representación de don Gregorio Espinosa Verdoy, contra la sentencia de 5 de abril de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991.*

En el recurso de casación número 2.888/1993, interpuesto por doña Olga Gutiérrez Álvarez, en representación de don Gregorio Espinosa Verdoy, contra la sentencia de 5 de abril de 1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 1.033/1991, interpuesto contra la Resolución de este Departamento de 21 de mayo de 1991, sobre denegación de inscripción de agrupamiento de surtidores, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 28 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando, en parte, el presente recurso de casación en cuanto al primer motivo articulado en el mismo, casamos y anulamos la sentencia número 338/1993, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en fecha 5 de abril de 1993 y desestimando el segundo motivo de casación, dictamos nueva sentencia por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Espinosa Verdoy,

contra las Resoluciones del Ministerio de Industria y Energía a las que la demanda se contrae, las que declaramos conformes a derecho en cuanto al fondo, si hacer expresa condena en costas, ni de las ocasionadas en primera instancia ni de las ocasionadas por el presente recurso de casación.

Así, por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse por el Consejo General del Poder Judicial en la publicación oficial de jurisprudencia de este Tribunal Supremo, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20254 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1994, interpuesto por doña Catalina Menor Pinilla, doña María Dolores de la Torre Sierra y don Joaquín García-Cernuda Gallardo.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1994, interpuesto por doña Catalina Menor Pinilla, doña María Dolores de la Torre Sierra y don Joaquín García-Cernuda Gallardo, contra la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 31 de diciembre de 1993, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 21 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Catalina Menor Pinilla, doña María Dolores de la Torre Sierra y don Joaquín García-Cernuda Gallardo, contra la Resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al Grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.

Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 del la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

20255 *ORDEN de 2 de agosto de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1994, interpuesto por don Fructuoso Turrero Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.167/1994, interpuesto por don Fructuoso Turrero Álvarez, contra la Resolución de la Dirección General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), de fecha 15 de febrero de 1994, sobre denegación de abono de trienios, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 6 de marzo de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: